

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS



Parque Nacional Río Dulce / Izabal by: Dafne Domínguez

LINEAMIENTOS GENERALES



1. **Cumplir** y asegurar el cumplimiento, por parte de los visitantes, de los códigos de ética y conducta, así como las normas específicas para contribuir a la conservación de las áreas protegidas.
2. Es importante **capacitarse** o mantener capacitado a su personal en las buenas prácticas de turismo sostenible para minimizar los impactos sobre el ambiente y sobre las comunidades locales.
3. **Contribuir** con el área protegida informando de cualquier anomalía que atente contra los recursos naturales y/o culturales.
4. **Obtener información** que sirva para retroalimentar la experiencia del visitante en el área protegida a través de encuestas o herramientas similares, y proporcionar la información al personal administrativo del área protegida para mejorar el servicio que se presta en la misma.

8. Los guías deberán de tener **conocimientos** mínimos de **primeros auxilios** y deben asegurarse de llevar todo el equipo necesario para las actividades a realizar con los visitantes, incluyendo todo lo relacionado a primeros auxilios.
9. En el caso que haya oportunidad de que dos guías acompañen a un grupo en un área protegida, es **importante** asegurar que uno vaya adelante y otro detrás del grupo para evitar que alguien se extravíe.

LINEAMIENTOS PARA TOUR OPERADORES



1. **Incluir** prestadores de servicios en sus itinerarios que respondan a tecnologías limpias y que implementen buenas prácticas de turismo sostenible.
2. **Informar** a los visitantes previamente a iniciar la visita sobre lo que puede esperar en su visita al área protegida: equipo y **vestimenta adecuados**, nivel de dificultad del área a recorrer, comportamiento más adecuado para realizar su experiencia y **contribuir** a la conservación de los recursos principales atractivos del área etc
3. Al ingresar al área protegida, los tour operadores deben **asegurar** que todo su grupo **llene la ficha** de Registro Unificado de visitantes en las áreas donde se esté implementando el registro.
4. **Velar** por que sus guías cumplan con los lineamientos para guías.
5. **Pagar** el ingreso al área protegida, de esta manera contribuyen a la conservación de la misma.

LINEAMIENTOS PARA GUIAS



1. Los guías que operen en áreas protegidas deben contar con su respectivo **carnet autorizado** por **INGUAT** como guías generales, especializados, locales o comunitarios.
2. Es importante **proporcionar información** verídica a los visitantes sobre las áreas protegidas y sus recursos naturales y/o culturales.
3. En las charlas de bienvenida y en los recorridos que se realicen dentro del área protegida, debe resaltarse la **importancia de la protección** de la misma, así como de cualquier recurso natural y/o cultural. Así mismo, es importante que se mencione que el área pertenece al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y la importancia que tiene dicho sistema en Guatemala.
4. Los guías deben dar a conocer las **normas** específicas de cada área protegida, así como los códigos de ética y conducta para visitantes en el **SIGAP**, previo a iniciar el recorrido dentro de un área protegida.
5. Al ingresar al área protegida, los guías deben asegurar que todo su grupo **llene la ficha** del Registro Unificado de Visitantes **-RUV-** en las áreas que así lo soliciten.
6. Previo a iniciar los recorridos, deben reforzar información básica para el visitante, como por ejemplo: equipo y **vestimenta adecuados**, nivel de dificultad del área a recorrer, **comportamiento** más adecuado para realzar su experiencia con seguridad y contribuir a la conservación de los recursos, así como resaltar principales atractivos del área, etc.
7. Los guías deben **cumplir** con las normas de seguridad, según la actividad que realicen con los visitantes.

LINEAMIENTOS PARA TRANSPORTISTAS



- * **Estos lineamientos van dirigidos a los prestadores de cualquier tipo de transporte en un área protegida (lanchas, carros, caballos, motos, etc.).**
1. Los prestadores de servicio de cualquier tipo de transporte en el área protegida deben asegurar dar el **mantenimiento** adecuado a sus unidades, de tal forma de asegurar la menor contaminación ambiental posible.
 2. **Deben** mantenerse únicamente en las áreas autorizadas para transitar, para evitar la degradación de los recursos naturales y/o culturales.
 3. Es importante **no sobrecargar** cualquier tipo de transporte con más visitantes de los que puede aguantar.
 4. Es importante **avisar** a la administración del área protegida cualquier percance que se tenga con fauna silvestre o cualquier **daño** que se encuentre en la misma.
 5. En el caso de **utilizar caballos o mulas** como medio de transporte, es importante que estos cuenten con buena salud y alimentación, no hay que sobrecargarlos ni maltratarlos.

Alianza para el Turismo Comunitario



COUNTERPART INTERNATIONAL

